



## ACTA SESIÓN N° 06 CUARTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 14 de mayo de 2008, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la cuarta sesión ordinaria del cuarto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

### **PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| - Sr. Alberto Fuentes Larenas | Suplente, Subsecretaría de Pesca                                   |
| - Sr. Antonio Palma Inostroza | Suplente, Servicio Nacional de Pesca                               |
| - Sr. Cristián Estades Marfán | Titular, Consejo de Rectores                                       |
| - Sra. Gloria Rojas Villegas  | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural                       |
| - Sr. Hector Romo Donoso      | Titular, Consejo de Rectores                                       |
| - Sr. Iván Benoit Contesse    | Titular, Corporación Nacional Forestal                             |
| - Sr. Juan Carlos Torres Mura | Titular, Museo Nacional de Historia Natural                        |
| - Sr. Rigoberto Solís Muñoz   | Suplente, Consejo de Rectores                                      |
| - Sr. Reinaldo Avilés Pizarro | Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente |

Asisten también, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la Srta. Sofía Guerrero Zepeda, profesional de la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas del Departamento de Protección de Recursos Naturales de CONAMA.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

### **1. PETICIÓN DE ENTREGA DE ACTAS ANTERIORES**

Antonio Palma señala la exigencia que se entreguen las actas anteriores a fin de asegurar la consistencia de las decisiones y cotejar las clasificaciones que ya se han realizado.

### **2. ANÁLISIS DE ESPECIES**

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, dicha información fue evaluada considerando las categorías Extinta, En Peligro, Vulnerable, insuficientemente Conocida, Fuera de Peligro y Rara, definidas en el Título II del RCE. Los criterios de evaluación utilizados son aquellos que se indican en el Artículo 11 del RCE, siguiendo el procedimiento que indica el Artículo 12, el cual indica la utilización, en la medida de lo posible, de los criterios definidos por la UICN, siendo los vigentes aquellos definidos en la versión 3.1. Los criterios UICN se nombrarán con letras "A,B,C,D,E". Cabe señalar que este Comité también sugerirá aquellos casos en que las

especies califiquen en En Peligro Crítico según criterios UICN señalados, sólo a modo informativo. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

### 2.1. *Blechnum cycadifolium*, “palmilla”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que no se alcanzan los umbrales mínimos para utilizar los criterios “A”, “B” ni “C”, de hecho no se puede establecer disminución poblacional ni de la calidad del hábitat a partir de los datos, dado que no se puede establecer que los hábitat creados por las acciones antrópicas sean deletéreos para esta especie. Para criterio “D” en cambio, se cumple con umbral de escaso número de localidades para la categoría Vulnerable, por lo que atendiendo al número de localidades que ocupa *Blechnum cycadifolium*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría Vulnerable.

Se describe a continuación los criterios utilizados.

#### Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

**VULNERABLE VU D2**

Dado que:

D -La está población está restringida.

D2 -Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en dos localidades, Islas Robinson Crusoe y M. Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: VULNERABLE VU D2

### 2.2. *Hymenophyllum cuneatum* var. *rariforme*, “helecho película de Robinson Crusoe”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de esta variedad de la especie y, considerando que la distancia y aislamiento geográfico de la variedad continental (var. *cuneatum*),, dificultaría una recolonización en caso de extinción local, así como porque la situación ecológica de esta variedad es muy diferente de aquellas en el continente, el Comité decide clasificar la variedad *rariforme*. El Comité decide no utilizar el criterio “A” por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, del área de ocupación, del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para las categorías En Peligro y En Peligro Crítico se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por otro lado se determina que es posible usar el criterio “C” dado que se estima el número de individuos maduros en menos de 2.000, los que se encuentran en una sola localidad (Isla Robinson Crusoe), por lo que se cumple el umbral para criterio C2a(ii) para la categoría En Peligro. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, distribución de las población, las superficies y localidades que ocupa *Hymenophyllum cuneatum* var. *rariforme*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

#### Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

**RARA**

**EN PELIGRO EN B1ab(ii,iii)+2ab(ii,iii); C2a(ii)**

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup> (se estimó en 10 km<sup>2</sup>).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba.
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*).
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km<sup>2</sup> (se estimó en 2 km<sup>2</sup>).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba.
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*).
- C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 2.000)
- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada.
- C2a(ii) -El 95% de la población en una sola localidad (100% en una localidad, Isla Robinson Crusoe).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

**EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(ii,iii)+2ab(ii,iii)**

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km<sup>2</sup> (se estimó en 10 km<sup>2</sup>).
- B1a -Existe en 1 localidad (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba.
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*).
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km<sup>2</sup> (se estimó en 2 km<sup>2</sup>).
- B2a -Existe en 1 localidad (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(ii) -Disminución observada del área de Ocupación dado su ausencia en localidades que antes se encontraba.
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, presencia de especies vegetales exóticas invasoras tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*).

### **2.3. *Megalastrum inaequalifolium*, sin nombre común conocido**

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y por no haber suficientes antecedentes no se utilizarán los criterios "C" ni "D". Respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión

de Presencia como para Área de Ocupación; y que no ocurre lo mismo para categoría En Peligro Crítico por cuanto está presente en más de una localidad (dos islas). Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Megalastrum inaequalifolium*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría En Peligro. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup> (se estimó en 32 km<sup>2</sup>).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión, por especies invasoras introducidas vegetales como la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que, en clara expansión, van ocupando su hábitat y por especies invasoras introducidas animales como cabras (*Capra hircus*).

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km<sup>2</sup> (se estimó en 20 km<sup>2</sup>).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla M. Alejandro Selkirk).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión, por especies invasoras introducidas vegetales como la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que, en clara expansión, van ocupando su hábitat y por especies invasoras introducidas animales como cabras (*Capra hircus*).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

#### **2.4. *Ophioglossum fernandezianum*, sin nombre común conocido**

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la especie podría estar extinta pero sin total seguridad, por lo cual, recomienda la realización de búsquedas exhaustivas de ejemplares de esta especie. No pudiendo diferenciar si la categoría para esta especie es En Peligro o Extinta, se clasifica como Insuficientemente Conocida.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA**

Dado que:

Para esta especie no se puede dirimir su categoría de conservación entre En Peligro o Extinta.

#### **2.5. *Polypodium intermedium masafueranum*, “polipodio”**

A petición de Reinaldo Avilés se re-evalúa esta subespecie por cuanto en la primera reunión de este proceso no se discutió si esta subespecie se podía clasificar como Rara. El Comité considera que la subespecie se puede clasificar además de la clasificación efectuada en la reunión antes señalada como Rara. Por lo tanto, a continuación se repiten los criterios señalados en la primera reunión de este proceso y se agrega la categoría Rara, como sigue: atendiendo al número de individuos y estructura de la población, así como a las superficies y localidades que ocupa *Polypodium intermedium masafueranum*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

**RARA**

**EN PELIGRO                    EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i)**

Dado que:

B1        -Extensión de presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup> (se estimó en 5 km<sup>2</sup>).

B1a       -Existe en menos de 5 localidades (no más de tres localidades en Isla Alejandro Selkirk).

B1b(iii) -Disminución de la calidad del hábitat, por erosión, por introducción de especies invasoras vegetales las cuales afectan de manera notable la regeneración de las especies sobre los cuales esta especie vive.

B2        -Área de ocupación estimada en menos de 500 km<sup>2</sup> (se estimó inferior a 5 km<sup>2</sup>).

B2a       -Existe en menos de 5 localidades (no más de tres localidades en Isla Alejandro Selkirk).

B2b(iii) -Disminución de la calidad del hábitat, por erosión, por introducción de especies invasoras vegetales las cuales afectan de manera notable la regeneración de las especies sobre los cuales esta especie vive.

C         -Tamaño poblacional de menos de 2.500 individuos maduros (se estimó en 1.000)

C2        -Disminución continua de individuos maduros inferida por ocupación de los espacios para establecimiento de nuevos individuos por especies invasoras y por deslizamientos de terreno.

C2a(i)   -En su estructura poblacional se estima que ninguna subpoblación contiene más de 250 individuos maduros.

RARA    -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i)

## **2.6. *Lactoris fernandeziana*, “falsa pimienta”, “lactoris de Juan Fernández”**

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes sobre el número total de individuos existentes no se utilizarán los criterios “C” ni “D”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Lactoris fernandeziana*, se concluye clasificarla

según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, RCE es:

**RARA**

**EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup> (se estimó inferior a 15 km<sup>2</sup>).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión y por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y, principalmente, la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km<sup>2</sup> (se estimó inferior a 8 km<sup>2</sup>).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo esta última, la principal amenaza sobre la especie.

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

**EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km<sup>2</sup> (inferior a 15 km<sup>2</sup>).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión y por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y, principalmente, la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo esta última, la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km<sup>2</sup> (se estimó inferior a 8 km<sup>2</sup>).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

## **2.7. *Ochagavia elegans*, “ajo dulce”**

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de esta especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional no se utilizará el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes para establecer que las amenazas estén generando disminución de la calidad de su hábitat, tampoco se utilizarán criterios “B” y “C”. Respecto al criterio “D”, sobre tamaño del área de ocupación la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable el umbral se cumple, tanto por el número de localidades en que habita como por la reducida área de ocupación que posee. Por lo tanto, atendiendo a las superficies que ocupa *Ochagavia elegans*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE.

Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE VU D2**

Dado que:

D2 -Población restringida a menos de cinco localidades (solamente en una localidad Isla Robinson Crusoe) y/o su área de ocupación, menos de 20 km<sup>2</sup> (se estimó inferior a 10 km<sup>2</sup>)

## **2.8. *Pterodroma longirostris*, “fardela de Masafuera”, “fardela blanca de Masafuera”**

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que los antecedentes del grado de disminución poblacional no permiten utilizar el criterio “A”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones del área de ocupación (en este caso área de nidificación) la información disponible permite concluir que, tanto para la categoría En Peligro como En Peligro Crítico los umbrales para Área de Ocupación se cumplen. Para los criterios “C” y “D” no se cumplen umbrales del número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Pterodroma longirostris*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

**EN PELIGRO EN B2ab(iii)**

Dado que:

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km<sup>2</sup> (se estimó menor a 3 km<sup>2</sup>).

B2a - Existe en menos de 5 localidades (sólo en una, Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión y por efecto de especies invasoras animales como gato doméstico (*Felis silvestres*), rata (*Rattus rattus*) y ratón (*mus musculus*).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

**EN PELIGRO CRITICO CR B2ab(iii)**

Dado que:

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km<sup>2</sup> (se estimó inferior a 3 km<sup>2</sup>).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión y por efecto de especies invasoras animales como gato doméstico (*Felis silvestres*), rata (*Rattus rattus*) y ratón (*mus musculus*).

## **2.9. *Pterodroma externa*, “fardela blanca de Juan Fernández”, “fardela blanca”, “fardela de Juan Fernández”**

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que los antecedentes del grado de disminución poblacional no permiten utilizar el criterio “A”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones del área de ocupación (en este caso área de nidificación) la información disponible permite concluir que, tanto para la categoría En Peligro como En Peligro Crítico los

umbrales para Área de Ocupación se cumplen. Para los criterios “C” y “D” no se cumplen umbrales del número de individuos maduros. Para el criterio “B” se postuló clasificarla como En Peligro por tener un área de ocupación reducida, estar en una localidad cuya calidad de hábitat está disminuyendo; sin embargo, un miembro del Comité (Palma) manifestó no estar de acuerdo en la pertinencia de usar el criterio “B” para la categoría En Peligro, ya que partir de la ficha señala que no se deduce que la calidad del hábitat esté disminuyendo, más aún cuando el número de individuos existentes está cercano al millón de ejemplares, señalando además que sólo debería emplearse el criterio “D” pero la categoría Vulnerable, en atención a que la especie está en una sola localidad (VU D2).

Considerando las dos propuestas el Comité realizó una votación para dirimir entre si clasificar la especie como En Peligro sobre la base del criterio “B” y otra que señalaba clasificarla como Vulnerable usando el criterio “D”. Luego de las argumentaciones y votación el resultado fue siete votos a favor de utilizar el criterio “B” (Avilés, Benoit, Estades, Fuentes, Torres, Romo y Solís) y uno en contra (Palma). Por lo que, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Pterodroma externa*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

**EN PELIGRO            EN B2ab(iii)**

Dado que:

B2        -Área de ocupación estimada en menos de 500 km<sup>2</sup> (se estimó menor a 3 km<sup>2</sup>).

B2a       - Existe en menos de 5 localidades (sólo en una, Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión y por efecto de especies invasoras animales como gato doméstico (*Felis silvestris catus*), rata (*Rattus rattus*) y ratón (*Mus musculus*).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

**EN PELIGRO CRITICO            CR B2ab(iii)**

Dado que:

B2        -Área de ocupación estimada menor a 10 km<sup>2</sup> (se estimó inferior a 3 km<sup>2</sup>).

B2a       -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por erosión y por efecto de especies invasoras animales como gato doméstico (*Felis silvestris catus*), rata (*Rattus rattus*) y ratón (*Mus musculus*).

## **2.10. *Arctocephalus philippii*, “lobo fino de Juan Fernández”**

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes que señalen disminución poblacional no se puede utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes para establecer que las amenazas estén generando disminución de la calidad de su hábitat, tampoco se utilizarán criterios “B” y “C”. Respecto al criterio “D”, sobre número de localidades, la información disponible permite concluir que el umbral se cumple para la categoría Vulnerable, dado que está presente solamente en cinco localidades Isla Robinson y Santa Clara, Isla Selkirk e Islas Desventuradas (San Felix y San Ambrosio). Por lo tanto, atendiendo al número de localidades que ocupa *Arctocephalus philippii*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE, y, a título informativo, también podría ser asignada a la categoría Vulnerable siguiendo los criterios UICN 3.1.

Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE VU D2**

Dado que:

D2 -Población restringida en su número de localidades, menos de cinco (presente en Isla Robinson, Santa Clara, Isla Selkirk e Islas Desventuradas (San Felix y San Ambrosio).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: VULNERABLE VU D2

## **2.11. *Balaenoptera musculus*, “ballena azul”, “rorcual gigante”, “alfaguara”**

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no hay antecedentes sobre el grado de disminución poblacional de las poblaciones que aparecen en aguas chilenas que permitan usar el criterio “A”, en especial debido a la incertidumbre respecto de los periodos en que se registran las disminuciones para la especie. Por otro lado, por no haber suficientes antecedentes para establecer su área de ocupación ni la distribución de las subpoblaciones tampoco se utilizarán criterios “B” ni “C”. Respecto al criterio “D”, sobre número de individuos maduros la información disponible permite concluir que el umbral se cumple para la categoría En Peligro, dado que el número total de individuos en aguas chilenas se estimó en 452 según crucero SOWER 1997-98. De acuerdo a Taylor et al. (2004) se estima que el 48% corresponde a individuos adultos. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Balaenoptera musculus*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Además, a título informativo, también podría ser asignada a la categoría En Peligro siguiendo los criterios UICN 3.1.

Considerando que no hubo consenso con esta propuesta, el Comité realizó una votación para dirimir entre la misma y otra que señalaba que para esta especie NO debería considerarse el criterio “D” por cuanto los datos del número de individuos provenientes del crucero citado subestimaron las densidades de los individuos que están más cerca del continente en la zona austral, y menos se puede señalar una proporción de individuos adultos sin contar con información que permita realizar tal inferencia, luego de las argumentaciones el resultado fue cinco votos a favor de utilizar el criterio “D” (Benoit, Fuentes, Palma, Romo y Solís) y tres en contra (Avilés, Estades y Torres). Por lo que se optó por la propuesta del párrafo anterior. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**EN PELIGRO EN D**

Dado que:

D -Tamaño de la población total inferior a 250 individuos (una sola población estimada en 217 individuos maduros).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: EN PELIGRO EN D

## **2.12. *Megaptera novaeangliae*, “ballena jorobada”, “yubarta”, “jubarte”**

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité solicita preguntar al autor de las fichas, Sr. Rodrigo Hucke, respecto a las últimas colectas realizadas y cuan exhaustivas fueron, estas dudas no permiten establecer la utilización de criterios referentes a las tendencias poblacionales y se considera que será de pronta respuesta para establecer con claridad si clasificarla En Peligro, Vulnerable o tal vez Extinta. Por todo lo cual se decide dejar la clasificación **pendiente** para una futura reunión donde se resuelvan estas interrogantes.

### **3. ACUERDO FECHA SIGUIENTE REUNIÓN**

Debido a lo extendido de las discusiones para las especies involucradas en esta reunión, no se alcanzó a terminar con la lista completa, razón por la cual, se programa una nueva reunión para el día lunes 19 de mayo de 2008, donde se terminará clasificación de la nómina de especies para este cuarto proceso.

Siendo las 18:00 hrs. y no habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión.

**REINALDO AVILES P.**  
**Comisión Nacional del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**